

Radicado: 010-2022-00127-00
Proceso: Reorganizacion Abreviada
Deudor: LORENZO RODRIGUEZ ROBAYO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez para informarle que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga allegó de nota devolutiva (PDF095, C1). Pasa para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, 19 de octubre de 2023. (R.A)

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura JUZGADO
DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, Diecinueve (19) de Octubre de dos mil veintitrés (2023).

Mediante correo electrónico del 10 de octubre de 2023 (PDF095, C1), la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, allegó nota devolutiva, mediante la cual informó que previo a levantar la medida cautelar de embargo y secuestro que recae sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula Inmobiliaria No. 300-132632 de propiedad del LORENZO RODRÍGUEZ ROBAYO C.C. No. 91.253.680, es necesario que se registre el inicio del proceso de reorganización.

Revisado el expediente digital, se avizora que la medida cautelar con respecto de la cual se pretende el levantamiento, no fue decretada por este Juzgado, sino que fue puesta a disposición de este por parte del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA como consecuencia de haberse remitido el proceso ejecutivo radicado 68001-31-03-001-2021-00202-01, expediente que fue incorporado a la presente reorganización mediante proveído de fecha 22/09/2022 (PDF033, C1).

Asimismo, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA mediante correo electrónico del 21 de septiembre de 2022 (PDF096, C1), le remitió a la Oficina Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga el oficio OECCB-OF-2022-04810, comunicando que dejaba a disposición de este juzgado DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA las medidas cautelares decretadas sobre los bienes del deudor así:

"(...) se deja a disposición del precitado Despacho la medida de: EMBARGO y SECUESTRO del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria no. 300-132632 denunciado como de propiedad del demandado LORENZO RODRÍGUEZ ROBAYO c.c. No. 91.253.680. (...)

Frente al particular adviértase que el art. 20 de la ley 1116 de 2006, dispone que las medidas cautelares decretadas dentro de los procesos ejecutivos que se incorporan a la reorganización, quedan a disposición del juez del concurso, quien es el llamado a determinar si la medida sigue vigente o si debe levantarse. Resulta claro entonces que la medida se encuentra a disposición de este juez.

El Despacho precisa que mediante providencia 9 de febrero de 2023 (PDF062), se confirmó el acuerdo de reorganización y se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares vigentes sobre los bienes del deudor LORENZO RODRIGUEZ ROBAYO; por lo tanto, en cumplimiento de lo dispuesto del art. 36 de la Ley 1116 de 2006, se hace necesario **ORDENAR** el levantamiento del embargo y secuestro que recae sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula Inmobiliaria No. 300-132632 de propiedad del señor RODRÍGUEZ, para lo cual se **ORDENA** remitir la providencia de apertura del proceso de reorganización a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y la inscriba en el folio de matrícula, de

Radicado: 010-2022-00127-00
Proceso: Reorganizacion Abreviada
Deudor: **LORENZO RODRIGUEZ ROBAYO**

ser necesario, con el fin de que se materialice el levantamiento de la precitada medida cautelar.

Por secretaría y a través de los medios tecnológicos emítanse las comunicaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a7b779dfb154ce0e776b51fa365a8cf982dbcd39ff071fb03b9e463b3077058**

Documento generado en 19/10/2023 08:10:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>